

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES-MEDIDA IV

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ANEXO V)

- **Plazo de ejecución** de la instalación: desde el **16 de septiembre 2021** hasta el **15 de agosto 2022**.
- Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del **plazo de justificación** de la subvención (**15 de septiembre de 2022**).
- Se deberá presentar el **Anexo V** acompañado de la **documentación** detallada en la Base 30:
 - a) **Facturas.**
 - b) **3 presupuestos para proyectos que superen los 40.000.-€**
 - c) **Certificado de la instalación eléctrica del interior del establecimiento.**
 - d) **Certificado de la instalación fotovoltaica.**
 - e) **Comunicación de puesta en servicio de la instalación.**
 - f) **Contrato de mantenimiento por 3 años.**

2. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO (Facturas)

- Las **facturas** deberán ser originales y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1.12.12):
 - ✓ Número, y en su caso serie.
 - ✓ Fecha de expedición.
 - ✓ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
 - ✓ NIF o CIF del expedidor de la factura y del cliente de la misma.
 - ✓ Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - ✓ Descripción de las operaciones realizadas, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - ✓ El tipo impositivo o tipos impositivos del IGIC, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - ✓ La cuota del IGIC, que deberá consignarse por separado.
 - ✓ La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - ✓ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IGIC, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.
- **No se aceptarán las facturas que no cumplan con los requisitos indicados** y tampoco se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta a la beneficiaria de la subvención.
- Las facturas deberán ser expedidas **dentro del plazo de ejecución** de la subvención (**hasta el 15 de agosto de 2022**).

3. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

- Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los **gastos efectivamente pagados por los beneficiarios** con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el

artículo 83 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- **No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto** del proyecto al que correspondan.
- En todos los justificantes de pago que se aporten **el beneficiario debe de figurar como emisor del pago**.
- Solo se admitirán pagos realizados con anterioridad al inicio del periodo subvencionable cuando se haya realizado en concepto **de anticipo o adelanto y no superen el 50%** del gasto subvencionable. En tal caso, esta circunstancia deberá reflejarse en la factura de forma expresa.

3.1. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria

- Presentar resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Pago por cheque

- Presentar documento justificativo que consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Pago por pagaré

- Documento justificativo que consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - El número factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La **fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación** y debe haberse pagado efectivamente.

d) Pago en metálico

- Documento justificativo que consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un **máximo de 999.-€** por expediente (artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio).

e) Pago por tarjeta

- Documento bancario de cargo del pago.

No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre del beneficiario de la subvención.